

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1739 DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45521854, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 18 de septiembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de septiembre de 2023.
2. Que mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el(la) funcionario (a) **DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **PLINIO RECUERO JIMENEZ** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023, a partir del 10 de enero de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2022-2023.

Que, en virtud de lo anterior,





SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1739** DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS”
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45521854, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS**, CUATRO (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2022-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 10 de enero de 2024 al 30 de enero de 2024.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 31 de enero de 2024 al 05 de febrero de 2024.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 06 de febrero de 2024.

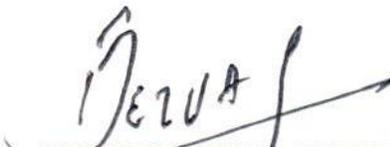
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El(a) señor(a) **PAOLA PATRICIA MORALES TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.45593434, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 003** asumirá las funciones del(a) señor(a) **DIDIER DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SALAS**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 04 DIC. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JUMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó v Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Trabajo Humano	